



Proyecto de Ley N° 1594/2016-CR

PROYECTO DE LEY



LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES A EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO.

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular a propuesta de la Congresista **Sonia Echevarría Huamán** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le faculta el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente

LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES A EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO.

Artículo 1°.- Dispóngase que los gobiernos regionales y locales puedan ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y el Ministerio Público en sus respectivas jurisdicciones a título gratuito sin que tal disposición afecte de manera alguna las funciones propias de cada sector de acuerdo a las leyes que los rigen.

Los proyectos materia de la presente ley se regirán a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252.



Sonia Echevarría Huamán
SONIA ECHEVARRÍA HUAMAN
Congresista de la República

Ely Alencá
Intakayana
E. Bustos
Luis F. Galarreta Velarde
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú establece en su Artículo 44° que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia** y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Aquí vemos que la administración de justicia es un deber del Estado y debe aplicarla de manera eficiente y oportuna a toda la población.

La administración de justicia presenta una gran dificultad; a la falta de magistrados, se suma la brecha de infraestructura física necesaria para poder brindar un servicio eficiente y oportuno a la población.

Actualmente el Poder Judicial desarrolla sus actividades en locales propios, alquilados o cedidos presentándose los siguientes inconvenientes:

- Con respecto a los cedidos (entregados en cesión en uso) por lo general son locales que no son aparentes para una sala o juzgado, con frecuencia se ve a los magistrados despachando en oficinas pequeñas o tugurizadas debido a que no han sido diseñados para tal fin, incluso improvisan carceletas en habitaciones o en los servicios higiénicos que ponen en riesgo el acervo documentario, la seguridad de los magistrados, litigantes y no garantizan la detención de los reos.
- Con respecto a los locales alquilados a terceros, de igual manera no son aparentes del todo, asimismo según la subgerencia de logística del Poder Judicial desde el 2012 al 2015 se ha desembolsado la cantidad de S/. 95'904,657 (noventa y cinco millones novecientos cuatro mil y seiscientos cincuenta y siete soles). Monto no reembolsable y que hubiese servido para implementar muchos locales propios.

Con respecto a la infraestructura física, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó mediante Resolución Administrativa N° 116-2016-CE-PJ de fecha 11 de mayo de 2016 el "Plan de inversiones 2016-2021" documento mediante el cual se priorizan proyectos de inversión pública destinados a reducir la brecha de infraestructura existente, proyectos a nivel nacional que cuentan con viabilidad respectiva.

CARTERA DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PIP	PRESUPUESTO
01	proyectos en fase de inversión con presupuesto asignado	19	17'935,109
02	proyectos con costo de inversión mayores a 3 millones que benefician a órganos jurisdiccionales	33	435'487,342
03	proyectos con costo de inversión menores a 3 millones que benefician a órganos jurisdiccionales	44	72'971,792
04	Proyectos especiales (administrativos, salas de audiencia entre otros)	13	166'465,085
TOTAL		112	692'859,328



En total son S/. 692'859,328 (**seiscientos noventa y dos millones, ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos veintiocho soles**) que el Poder Judicial necesita para los proyectos de inversión pública necesarios para reducir la brecha de infraestructura.

Para este año 2017, de acuerdo al portal del MEF, se ha asignado al Poder Judicial S/. 88'669,261 (**ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y un soles**) para proyectos, cantidad que es notoriamente inferior a la que se necesita para aminorar la brecha.

En la leyes de presupuesto de los años fiscales 2014 y 2015 se logró que los gobiernos regionales y locales contribuyan con este objetivo, mediante disposiciones complementarias se les autorizó para que puedan ejecutar proyectos de inversión pública tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público, sin que eso implique que también puedan administrar justicia, es decir únicamente ejecutarlos.

Es así como en la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2014 se establecía en su 15º Disposición Complementaria Final lo siguiente:

Décima Quinta. (...) Asimismo, autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público, a título gratuito, sin que esto signifique que los gobiernos regionales y/o locales realicen acciones de administración de justicia.

Cabe destacar que por tratarse de la Ley de Presupuesto del año 2014, estuvo vigente únicamente el año 2014. Posteriormente se prorrogó mediante la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2015, la cual en su 67º Disposición Complementaria Final estableció:

Sexagésima Séptima. (...) Asimismo, prorrógase la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2015, del artículo 26, de la décima quinta, de los literales a), c), d), g) y j) de la trigésima tercera, de lo dispuesto por la trigésima octava, para el Año Fiscal 2015, la que se financia con cargo a los saldos de balance de SUNAT al 31 de diciembre de 2014, de la quincuagésima quinta, de la nonagésima séptima, y de la centésima quinta disposiciones complementarias finales de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 (...)

Lamentablemente en las últimas leyes de presupuesto de los años 2016 y del 2017 esta disposición no ha sido incluida, a pesar que con ello se pudieron realizar convenios para la ejecución de varios proyectos, pero lo que se desprende de esto es que no colisiona con alguna norma de mayor jerarquía ni con la autonomía de tanto del Poder Judicial, Ministerio Público ni gobiernos locales y regionales.

Por lo tanto **es necesario restablecer esta disposición pero ahora de forma permanente** ya que muchos de estos gobiernos deben tener la posibilidad de acercar la justicia en su jurisdicción, ya que tanto el Poder Judicial y el Ministerio Público no cuenta con los recursos necesarios.



Lo que estamos proponiendo es concordante con la normatividad existente, contribuye con el proceso de descentralización y la función de los gobiernos locales de acuerdo a lo expresado por la Ley Orgánica de Municipalidades, tal como vemos a continuación:

Artículo X.- Promoción Del Desarrollo Integral Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Del mismo modo Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 6° también establece las obligaciones de los mismos respecto al desarrollo:

Artículo 6.- Desarrollo regional El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Por lo expuesto proponemos que manera permanente los proyectos del Poder Judicial y el Ministerio Público puedan ser ejecutados por los gobiernos regionales a título gratuito para acercar la justicia a los pueblos más alejados y así fortalecer la presencia del Estado. Es sabido que ambas instituciones tienen muchas carencias, año tras año, sus requerimientos presupuestales no son atendidos por el Poder Ejecutivo, motivo por el cual es necesario el apoyo de los gobiernos locales y regionales.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente norma faculta a los gobiernos locales y regionales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial o el Ministerio Público sin que signifique que puedan asumir la responsabilidad de la administración de justicia.

Asimismo esta disposición ya estuvo en vigencia pero únicamente por dos años, con este precedente no existe algún impedimento legal para ello. En este sentido se plantea establecer de manera permanente esta posibilidad.

ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno ya que se utilizarán recursos de los gobiernos regionales y locales, por el contrario fortalece la presencia del Estado mediante la administración de justicia en aquellos lugares donde el Poder Judicial y el Ministerio Público no puede llegar debido a sus limitaciones presupuestales.



VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta propuesta legislativa es concordante con la Política 28° del Acuerdo Nacional respecto a la "Plena vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia judicial el Estado se compromete a **garantizar el acceso universal a la justicia.**